



ESPACIO DE DIÁLOGO REGIONAL

AFIP – CONSEJOS PROFESIONALES SAN JUAN y LA RIOJA

TEMAS TÉCNICOS Y LEGALES

1. Trámites. Actualización de componentes con cargos y sin cargos:

En diversos trámites (modificación de datos, autorización de impresión de comprobantes, etc) el Fisco condiciona el mismo a que se actualicen los componentes de la sociedad con un F.460, generando demoras innecesarias, cuando existe un régimen de información anual específico para informar dicha circunstancia (RG 3293). ¿En qué se fundamenta el pedido de AFIP? ¿Podría hacerse sin condicionar al trámite que se está efectuando?

Respuesta de AFIP

La AFIP está conformando una mesa de trabajo con representantes de Cámaras Empresariales y los profesionales en Ciencias Económicas, con el fin de relevar los procedimientos, normas y sistemas que requieren actualización y/o simplificación.

En las mencionadas reuniones se está analizando el tema planteado y la prioridad del mismo.

2. Fomento de pymes - diferimiento de IVA - RG 3945:

El art 4 inc c) de la mencionada RG establece la obligación de ingresar el saldo resultante de la ddjj utilizando, exclusivamente, el procedimiento de transferencia electrónica de fondos. La compensación y/o el cambio de imputación de los mencionados saldos, sean parciales o totales en los plazos establecidos por la resolución, producen el decaimiento del beneficio?

Respuesta de AFIP

La referencia a pago exclusivamente por transferencia electrónica de fondos, debería interpretarse de manera restrictiva, sólo para el caso en que el beneficiario deba efectuar un pago bancario. En concordancia con el objetivo del régimen que es otorgar beneficios al sector, no existen restricciones en cuanto a la realización de compensaciones que involucren los saldos a ingresar. Sin embargo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21 inc. b) de la Resolución General N° 4010 - E "*No podrán incluirse en el régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones, los períodos fiscales comprendidos en el beneficio de que se trata.*"

Por otra parte, considerando lo indicado en el art. 22 de la norma citada: "*El beneficio decaerá de pleno derecho y sin que medie intervención por parte de este Organismo cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *Baja de la inscripción en el aludido “REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES”.*

b) *Falta de presentación de TRES (3) declaraciones juradas mensuales del impuesto al valor agregado correspondientes a los DOCE (12) últimos períodos fiscales vencidos en un mismo año calendario.*

c) *Incumplimiento del pago del gravamen, de acuerdo con el vencimiento dispuesto en el artículo anterior.*

En todos los casos, la pérdida del beneficio tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se produzca alguna de las causales indicadas precedentemente. Una vez subsanada la misma, se podrá solicitar una nueva adhesión.

Asimismo, se dispondrá la baja automática del beneficio al vencimiento de la vigencia del “Certificado MiPyME”, y siempre que no se hubiere aprobado el trámite de renovación, conforme lo previsto en Artículo 4° de la Resolución N° 38-E/2017 (SEPyME).

El decaimiento o baja del beneficio será comunicado al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente.”

3. Unificación:

Se solicita unificar regímenes de información para evitar duplicidad de información. Así como evitar la publicación de tantas resoluciones que terminan confundiendo.

Respuesta de AFIP

Desde el Organismo se están llevando a cabo reuniones con representantes de Cámaras Empresariales y de los profesionales en Ciencias Económicas a fin de revisar este tema.

Por lo tanto, se solicita que los pedidos de unificación de normas sean remitidos a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, para que desde allí puedan ser canalizados y trabajados en conjunto con AFIP.

TEMAS OPERATIVOS

4. Demoras relativas a ejecuciones fiscales:

Se observa en el Área de ejecuciones fiscales demora en levantar embargos, descargar los casos y más aun en regular los honorarios, con lo cual los casos quedan pendientes por mucho tiempo, con sus efectos y costos.

Respuesta de AFIP

Atento lo planteado, por una parte la Dirección Regional San Juan se avocará a reorganizar el área de Ejecuciones Fiscales, procurando reducir las demoras.

Asimismo, como herramienta de servicio, desde la página web de AFIP se puede acceder al micrositio “Incumplimientos”. En el mismo se puede encontrar información referida a este tema, con la posibilidad de realizar el correspondiente reclamo que será tratado prioritariamente. Dentro de las acciones de servicio que está realizando el Organismo, también se encuentra en desarrollo y próximo a implementarse un sistema de alertas, con el fin de brindar avisos de los diferentes estados por los que transcurre la deuda.

Finalmente, se destaca que, mediante la Comunicación “A” 6286 del BCRA, que regula el procedimiento de los Oficios de Embargos de la AFIP, se modificaron los plazos para que las entidades financieras informen cuando existan fondos retenidos. Originalmente, el plazo para informar a la AFIP era de quince días a partir de la toma de conocimiento del oficio de embargo. Con la modificación se redujo el plazo a 96 hs. y el año que viene se disminuirá a 72 hs. y luego a 48 hs.

5. Excesos en requerimiento de documentación:

Se propicia la "despapelización" como política del Estado Nacional y AFIP solicita "todo" en soporte papel. Por ejemplo:

- En cada presentación de un mismo contribuyente se solicita acreditar personería con copias de Actas / Contratos Sociales, etc.
- En caso de tramitar Certificados de Cumplimiento Fiscal se solicita 3 veces al año los mismos Balances.
- En caso de Solicitud de Reintegro por Iva Exportaciones se solicita la presentación de los F731 con sus acuses de recibo, dentro del expediente, cuando se pueden consultar por sistemas.

Respuesta de AFIP

Actualmente el Organismo está implementando un nuevo Modelo de Atención con el fin de simplificar la realización de los trámites y mejorar los servicios.

En tal sentido, se encuentra próxima la puesta a disposición del servicio de precarga de datos web para realizar la inscripción ante AFIP. De esta forma el ciudadano podrá enviar la información correspondiente vía web y posteriormente concurrir a la dependencia que elija para finalizar el trámite.



6. Servicio en Chamental:

Se considera muy necesario una mini delegación o receptoría en Chamental, con jurisdicción sobre pueblos de “Los Llanos”, por ej: Tama, Pta. de los Llanos, Chañar, Catuna, Olta, Milagro y Ulapes. y que se puedan hacer trámites relativos a la Clave Fiscal, obtención de la Cuit y demás trámites simples. Se busca evitar el traslado a la Rioja evitando el riesgo de la ruta y los gastos.

Respuesta de AFIP

Se encuentra a disposición el servicio de Espacios Móviles de Atención de AFIP, los cuales recorren todo el país cumpliendo un cronograma. En estos espacios se puede tramitar la clave fiscal y capturar los datos biométricos, como así también obtener información acerca de trámites y servicios. La información correspondiente aparece en el micrositio: <http://www.afip.gob.ar/ema/>.

En Chamental dispondrán del Espacio Móvil de Atención el próximo 29 y 30 de noviembre de 2017.

7. Puesto de servicio para el profesional:

Se sugiere implementar un puesto de atención selectiva o preferente para nuestros profesionales.

Respuesta de AFIP

La utilización del sistema de turnos web se ha implementado con el fin de brindar una atención selectiva a los ciudadanos. Asimismo, se reestructurarán los puestos de atención disponibles en la Dirección Regional San Juan a efectos de incorporar uno de atención específica para profesionales.

8. Turnos Web – difusión:

Se advierte la importancia de difundir y concientizar a todos los contribuyentes en el uso del turno Web, que organiza la atención y da prioridad.

Respuesta de AFIP

El sistema de turnos web es de gran utilidad para brindar un servicio adecuado y correcto. Por lo tanto, es importante mencionar que mediante el nuevo modelo de atención existe la obligatoriedad de realizar determinados trámites únicamente mediante el sistema de turnos web, los cuales se irán incrementando paulatinamente.

9. Clave Fiscal – Administración:

Se coincide en la importancia de concientizar y promover la delegación de servicios con Clave Fiscal al Contador.

Respuesta de AFIP

La clave fiscal es personal e intransferible, por lo tanto la misma no debería prestarse. Por ello, existe la delegación de servicios y se encuentra disponible en la página de AFIP una guía paso a paso que explica cómo realizarlo:
<https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=160>.

10. Pago electrónico para Monotributistas:

Se advierten serias dificultades -por desconocimiento-, para los contribuyentes a la hora de cumplir con los pagos electrónicos, especialmente homebanking. Además, los cajeros no reflejan los importes actuales que deben pagar los monotributistas.

Respuesta de AFIP

Se precisa mayor detalle para realizar un correcto análisis de la situación planteada teniendo en cuenta que, en la actualidad, no se encuentran relevadas problemáticas similares.

11. Consultas sobre aplicativos:

No siempre hay respuesta en relación a aplicativos que presentan inconvenientes.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando para que antes de la publicación de nuevos servicios o aplicativos, se de intervención a las entidades representativas de la ciudadanía, con el fin de recepcionar sugerencias y poder realizar los cambios pertinentes. También se han llevado a cabo focus group con idéntico objetivo, tal es el caso del servicio e-Ventanilla. De esta manera, se pretende que todo nuevo servicio o aplicativo pueda ser conocido por sus usuarios antes de ser implementado.

12. Entidades exentas en IG. Inscripción:

Las entidades exentas al momento de inscribirse ante AFIP deben acreditar con dos constancias su domicilio fiscal, en caso de entidades nuevas al no tener ninguna otra alternativa deben recurrir a dos constataciones notariales, que en muchas entidades implica un costo que no pueden afrontar. Existe alguna posibilidad de flexibilizar ese requisito para esas entidades? ¿Sería válido adjuntar una constancia de domicilio expedida por un municipio?

Respuesta de AFIP

Si bien en la RG. 10 se encuentran establecidos los medios para constatar el domicilio fiscal de los contribuyentes, en caso de no poseer alguno de ellos, queda a criterio del juez administrativo la aceptación de algún medio alternativo de respaldo.

Desde la agencia de San Juan se han analizado propuestas alternativas efectuadas aceptándose elementos tales como:

-De tratarse de sociedades inscriptas en el Registro de Comercio y luego de coordinar con dicho Organismo, en los contratos de inscripción de las sociedades se declara además del “domicilio real”, un “domicilio fiscal” (con acta del directorio, gerencia, etc. fijándose el mismo) y esto una vez inscripto, es aceptado como uno de los elementos requeridos por la RG. 10. A esto cabe agregar que con el contrato inscripto en el mencionado Registro con esta particularidad en servicios como OSSE o ENERGÍA SAN JUAN se cambia la titularidad de los servicios, lo cual les sirve como segunda constancia, sin necesidad de escribano.

-Para el caso de Cooperativas, se plateó que la DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS emitiría una certificación de domicilio y el MUNICIPIO otra y esto también es aceptado (certificación o constatación de domicilio y no una mera declaración).

-Algo similar a lo descrito en los dos puntos precedentes podría intentarse con los Organismos de contralor según el tipo de entidad de que se trate.

TEMAS INFORMÁTICOS**13. Planes de facilidades de pago y límites de solicitudes.**

El inconveniente que genera la demora de AFIP en dar por cumplidos los planes que adquieren esa condición, ocasionando su cómputo a los efectos del control del número de planes vigentes, impidiendo así nuevas solicitudes.

Respuesta de AFIP

Todo plan de Mis Facilidades demora en figurar como cancelado entre 30 y 60 días posteriores al pago total del mismo. En caso que este plazo se extienda, se solicita que se cargue un reclamo por medio de la página web de la AFIP para poder analizar el caso puntual, ya que esto no debería suceder.

14. Sistema de Cuentas Tributarias:

La información no es para nada fiable atento que incorpora Deudas de períodos muy antiguos, incluso prescriptos, que surgen aún después de haber mantenido la cuenta en Cero por mucho tiempo.

Respuesta de AFIP

Si bien el período en que se registra la deuda está prescripto, es deuda existente, aunque la misma no pueda ser reclamada por AFIP.

15. Internet

Problemas con la conectividad, la cual limita el uso de medios electrónicos tanto para los medios de pago, como facturación.

Con referencia a los POS, los contribuyentes no saben quienes son los proveedores y/o bancos que los alquilan y poder usufructuar los beneficios.

Respuesta de AFIP

Si bien los planteos expuestos no se encuentran dentro de la órbita de acción de esta Administración, se toma nota de la problemática. .

Respecto al POS, existe un micrositio en la web del Organismo con toda la información necesaria: <http://www.afip.gob.ar/debito/>

Para poder usufructuar los beneficios por la utilización del POS, existen distintos proveedores que brindan este servicio, pero dependerá del tipo de terminal POS que se contrate. Es decir, no todas las terminales POS tienen el acceso a los beneficios, sino que es un determinado tipo de terminal dependiendo del prestador del servicio.

16. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS):

La ley 27349 establece la posibilidad de obtener la CUIT en 24 horas. Al respecto se emitió la Resolución Conjunta AFIP - IGJ) 4098-E/2017 estableciendo el procedimiento de inscripción en Capital Federal: ¿se está evaluando el procedimiento de inscripción de estas sociedades en el interior del país? El Formulario 420 no admite la posibilidad de SAS como tipo societario, ¿cómo deben consignarse en ese aplicativo?

Respuesta de AFIP

La RG. Conjunta AFIP - IGJ 4098-E/2017 estableció en su artículo 6 una invitación a los organismo registrales de las provincias “Invítase a los organismos registrales de las jurisdicciones provinciales a dictar en forma conjunta con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS las normas que permitan implementar un procedimiento similar al dispuesto en la presente, en materia de inscripción ante el respectivo Registro Público y de asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), con relación a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) con domicilio legal en dichas jurisdicciones.”

Asimismo, la Resolución 251 de la Secretaría de Integración Productiva publicada en el Boletín Oficial el día 6 de Octubre del corriente año, se convoca a las provincias interesadas a participar

del programa de implementación de las SAS.

17. Facturación electrónica:

Debería preverse la posibilidad de consultar mediante clave fiscal el detalle de facturas electrónicas emitidas, por lo menos desde la web de AFIP. Algo parecido a Mis retenciones. Las grandes empresas emiten una gran cantidad de facturas por mes y deben cargarse manualmente. Un archivo bajado de la web sería muy útil.

Respuesta de AFIP

Se encuentra en desarrollo un servicio en el cual se podrá consultar las facturas emitidas y recibidas. No obstante, por medio del servicio “Comprobantes en línea” se encuentra habilitada la opción de consultas de comprobantes emitidos.

18. Modulo de Inscripción de Personas Jurídicas:

No está previsto en el aplicativo informar socios Personas Jurídicas, además de otros problemas con el funcionamiento del Modulo de Inscripción para Personas Jurídicas Versión 2.0 Release.6.

Se trata de inscripción de una Federación de Mutuales cuyos socios son Mutuales, el aplicativo no prevee esta forma jurídica.

Es de destacar cuando el tema fue planteado en la dependencia, se estudio la situación y fue elevado a Mesa de Ayuda (01/08/2017). Con la versión 5, no permitía para ningún tipo societario ingresar como socios a otras personas jurídicas, con la versión 6, si les permite a las SA, SAU, SRL, pero ahora el inconveniente versa en no estar prevista la forma jurídica Federación de Mutuales

Respuesta de AFIP

En la confección del aplicativo se debe identificar a la Federación de Mutuales como una “Asociación de Mutuales”, de esta forma, el mismo permite la carga de los socios personas jurídicas sin inconvenientes.



MIEMBROS PARTICIPANTES

Externos:

- Consejo de Ciencias Económicas de San Juan.
- Consejo de Ciencias Económicas de La Rioja.

AFIP-DGI: Gonzalo Checcacci (DI PNSC); Constanza Chiapperi (DE EVAS); Patricia Giannetti (SDG OPII); María Angélica Pedraza (DI RSJU); Alfredo Andrada (DI RSJU); Carina Sanchez (DI RSJU); Rodolfo Lorenzo (DI RSJU).

Ciudad de San Juan, 11 de Octubre de 2017.